



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4549/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4549, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Joven [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Las actas de reuniones de Consejo Directivo desde el mes de Agosto 2017, todas las actas a la fecha, 20 de Nov.2017.** hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Habiéndose recibido por parte del Jefe de Secretaria General, archivos electrónicos de las Actas N°3743, N°3744, N°3745, N°3746, N°3747, N°3748, N°3749, N°3750, N°3751, N°3752, N°3753 y N°3754. Dicha información ha sido elaborado en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así mismo se informó por parte de dicha área, que las Actas de fechas 30 de octubre y 6, 13 y 20 de noviembre 2017 aún está en el proceso de firmas de los Miembros del Consejo Directivo que participaron en la Sesión de esos días. Por lo tanto, dicha información se clasifica como reservada de conformidad a lo establecido en el Art. 19 letras e), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que dispone: ***“es información reservada: (...) e): La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. G): la que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h): la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”. La cual está contenida en el índice de reserva correspondiente”.***

Dicha reserva se encuentra previamente establecida en el Índice de Reserva, referente a información vinculada con Actas de Consejo directivo y sus anexos mientras el acta no sea firmada por todos los Miembros del Consejo Directivo que asistan a la plenaria o sesión que se trata. No se omite informar que una vez firmadas dichas actas serán publicadas en el portal de transparencia institucional.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

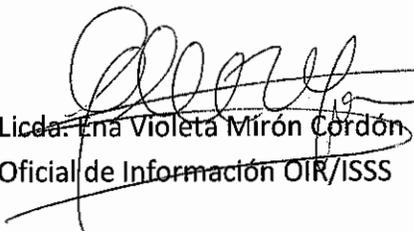
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Proporciónese** el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva de la información:

**[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/indice-de-informacion-reservada](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada)**

**Entréguese** al peticionario por medio de USB, la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

